



El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

(Proyecto educativo. Apartado j)

1. Consideraciones generales

La elaboración del Plan de Convivencia en los centros educativos, debe ser un proceso de reflexión democrática en el que participen todos los sectores que componen la comunidad educativa con el fin de educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia.

Desde esta perspectiva el presente Plan de convivencia recoge la estructura y el mínimo legal para considerarlo como tal, con objeto que a lo largo del presente curso pueda desarrollarse con la participación y colaboración de toda la comunidad educativa del Centro.

2. Introducción

La actual legislación educativa derivada de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y especialmente la reciente Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas; constituyen el marco normativo para la promoción de la convivencia en los centros docentes, a través de la elaboración, desarrollo y evaluación de sus planes de convivencia, de la mediación en la resolución de conflictos y del establecimiento de protocolos de actuación e intervención ante situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, situaciones de violencia de género en el ámbito educativo, o agresiones al profesorado o al resto del personal de los centros docentes. Igualmente, establece y regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

En este marco el Plan de Convivencia supone un paso fundamental y del todo necesario, en especial en los centros de secundaria, poco acostumbrados a contemplar las dimensiones no académicas de la educación.





El Plan de Convivencia debe estar basado, al menos, en las siguientes consideraciones:

a) La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber y buscar, como establece la legislación vigente (LOE y LEA),

1. El pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos y alumnas
2. la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con necesidades educativas especiales.
3. Favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres.

b) Los centros escolares tienen como finalidad última la educación integral de las personas, incluyendo como algo esencial el aprendizaje de habilidades para las relaciones interpersonales o de convivencia con los demás, la resolución pacífica y por medio del diálogo de los inevitables conflictos y, todo ello, desde las bases de la justicia, la solidaridad y la tolerancia. Este hecho, nos puede llevar a establecer unas normas, basadas en el consenso, que nos ayuden a que la convivencia en los centros se convierta en un verdadero aprendizaje para la vida.

- En resumen, se trata de promover en todos los miembros de la comunidad educativa del centro una cultura de paz, que incluya la prevención y la resolución pacífica de los conflictos.

c) La mejora de la convivencia no es el resultado de las sanciones disciplinarias como único recurso, sino, más bien, de la participación democrática de todos los implicados en el ámbito educativo para establecer normas que se asuman como propias y ayuden al enriquecimiento, tanto a nivel personal (ejerciendo una libertad responsable), como en nuestras relaciones con los demás (desde el respeto a las libertades de los demás, desde la comprensión de sus rasgos diferenciales y bajo el prisma de la solidaridad).





d) Nuestra labor es educar a los alumnos y alumnas y poner todos nuestros medios para ello. Las circunstancias sociales e individuales de nuestro alumnado, que en muchos casos procede de situaciones no del todo favorables, nos impone, como así se contempla en la legislación vigente, adaptar nuestra labor a cada caso. Esto hace más necesario si cabe un plan de convivencia que impulse la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, con especial interés por la incorporación de las familias de los alumnos y alumnas al proceso de elaboración y aplicación de dicho plan.

3. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

El diagnóstico se completará durante el mes de noviembre a partir de los datos de incidencias y correcciones de los tres últimos cursos

3.1. Características del centro y de la comunidad educativa

Las características del centro y de su entorno: ubicación, accesos, horarios, recursos materiales, y las características de la comunidad educativa se encuentran en el apartado de Análisis del contexto del Proyecto Educativo.

3.2. La situación inicial de la convivencia en el centro.

Según los indicadores homologados de septiembre de 2019:

↑ INDICADOR: Cumplimiento de normas de convivencia.												
	16/17			17/18			18/19			Media	Tendencia	Relevancia
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.			
Centro	97,49	96,40	98,57	89,26	85,58	92,95	85,03	80,56	89,57	90,59	▲	▲
ISC Similar	92,63	89,81	95,44	95,29	93,35	97,25	93,69	91,22	96,05	93,87		
Zona Educativa	90,99	87,56	94,42	90,51	87,30	94,50	90,24	86,97	93,43	90,58		
Andalucía	91,50	88,31	94,68	91,47	88,39	94,59	91,04	87,80	94,26	91,34		

↓ INDICADOR: Alumnado que solo presenta conductas contrarias a la convivencia.												
	16/17			17/18			18/19			Media	Tendencia	Relevancia
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.			
Centro	0	0	0	6,22	8,39	4,28	8,27	10,82	6,09	4,83	▼	▼
ISC Similar	4,60	6,20	3,09	2,78	3,81	1,79	4,08	5,43	2,84	3,82		
Zona Educativa	4,93	6,62	3,26	4,79	5,93	3,45	5,31	6,70	4,05	5,01		
Andalucía	5,02	6,58	3,50	4,89	6,34	3,45	5,23	6,79	3,72	5,05		

↓ INDICADOR: Alumnado que solo presenta conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.												
	16/17			17/18			18/19			Media	Tendencia	Relevancia
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.			
Centro	2,17	3,19	1,25	0,45	0,67	0,26	0,80	1,09	0,55	1,14	▼	▼
ISC Similar	1,22	1,71	0,75	0,99	1,46	0,52	0,99	1,49	0,49	1,07		
Zona Educativa	1,60	2,21	1,01	1,59	2,38	0,83	1,78	2,35	1,22	1,66		
Andalucía	1,42	2,00	0,83	1,46	2,04	0,89	1,46	2,03	0,87	1,45		



↓ INDICADOR: Alumnado reincidente en conductas contrarias y/o gravemente perjudiciales para la convivencia.

	16/17			17/18			18/19			Media	Tendencia	Relevancia
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.			
Centro	1,78	2,58	0,99	7,44	10,87	4,00	10,10	14,30	5,84	6,44	▼	▼
ISC Similar	4,49	6,53	2,43	2,50	3,70	1,28	3,62	5,28	2,03	3,54		
Zona Educativa	6,06	8,58	3,57	6,61	8,93	3,45	6,44	9,03	3,91	6,37		
Andalucía	5,45	7,76	3,12	5,43	7,64	3,14	5,64	7,97	3,31	5,51		

↓ INDICADOR: Conductas contrarias a la convivencia.

	16/17			17/18			18/19			Media	Tendencia	Relevancia
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.			
Centro	0,17	0,34	0	77,94	113,17	42,48	69,45	105,35	33,06	49,19	▼	▼
ISC Similar	28,99	43,61	13,82	13,79	20,74	6,86	22,10	32,60	12,44	21,63		
Zona Educativa	45,95	62,83	28,95	45,49	64,22	25,19	64,00	95,13	33,72	51,81		
Andalucía	37,29	54,81	19,25	34,75	50,95	18,24	37,15	54,86	19,92	36,40		

↓ INDICADOR: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

	16/17			17/18			18/19			Media	Tendencia	Relevancia
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.			
Centro	8,91	14,49	3,42	18,34	25,18	11,46	20,61	31,58	9,49	15,95	▼	▼
ISC Similar	6,57	10,35	2,69	4,53	6,93	2,05	5,30	7,99	2,60	5,47		
Zona Educativa	12,92	18,54	7,27	15,24	20,90	6,91	12,48	19,05	5,83	13,55		
Andalucía	10,23	15,63	4,65	11,14	16,66	5,23	10,88	16,61	5,02	10,75		

3.3. Objetivos que se pretenden alcanzar

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla. Concienciar al alumnado de la importancia que tiene asumir un papel activo en la toma de decisiones y en el establecimiento de las reglas de juego democráticas.
3. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.





5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
7. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
8. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
9. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos así como procedimientos ágiles y sencillos cuando se haga necesaria la corrección de actuaciones contrarias a la convivencia y la adopción de sanciones.

4. Normas de convivencia del Centro

Las normas de convivencia del Centro incluidas en este apartado reproducen el contenido de los artículos 30 al 47 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria (Decreto 327/2010).

4.1. Principios generales.

1. En la elaboración de las normas de convivencia se tendrán en cuenta los siguientes principios:
 - La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
 - La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
 - La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.
2. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
3. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un





carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

4. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

a. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.





- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 - Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

b. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

4.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

a. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:





- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.
 3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.
 4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

b. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta tipificada como “los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase” se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:





- El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas recogidas en el apartado 4.2.a, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
- a. Amonestación oral.
 - b. Apercibimiento por escrito.
 - c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.
 - d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e. Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d y e del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.
- c. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**
- 1. Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 4.2.b.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
 - 2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 4.2.b.2:
 - Para la prevista en la letra a, todos los profesores y profesoras del instituto.
 - Para la prevista en la letra b, el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - Para las previstas en las letras c y d, el jefe o jefa de estudios.





- Para la prevista en la letra e, el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

4.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

a. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.





2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

b. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
 - c. Cambio de grupo.
 - d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e. Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f. Cambio de centro docente.
2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d y e del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.
3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto





en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

c. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

4.4. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

a. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
 - Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a, b, c y d del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.
 - Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c, d y e del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.
2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

b. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o





medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

- En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4.5. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

La instrucción del procedimiento puede consultarse el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria (Decreto 327/2010).

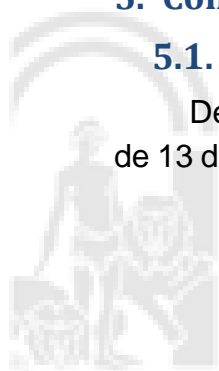
4.6. Normas de convivencia particulares de aula

Durante el curso en la sesión de tutoría lectiva se elaborarán por cada uno de los grupos que lo deseen, las normas de convivencia de cada aula.

5. Comisión de Convivencia

5.1. Funciones

De conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de





Educación Secundaria, la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

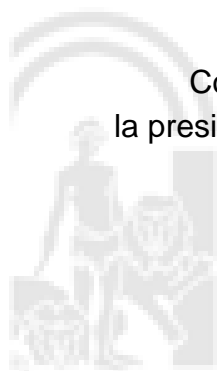
- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

5.2. Composición de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia del IES Universidad Laboral estará integrada por:

- El director o directora, que ejercerá la presidencia
- El jefe o jefa de estudios
- Dos representantes elegidos por cada uno de los sectores en el Consejo Escolar:
 - Dos profesores o profesoras,
 - Dos padres o madres del alumnado
 - Dos alumnos o alumnas

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:





- La persona responsable de la orientación en el centro.
- La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- El educador o educadora social de la zona educativa

5.3. Plan de reuniones y de actuación

La Comisión de Convivencia se reunirá con carácter extraordinario siempre que se considere necesario, y con carácter ordinario en las siguientes ocasiones:

- A principio de curso:
 - Aprobación de fechas y procedimiento para elaborar o revisar las normas de aula; realizar sugerencias a los coordinadores de planes y proyectos que en ese curso se vayan a desarrollar y tengan una incidencia más directa en la mejora de la convivencia.
- Durante el de febrero:
 - Seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Informe del director sobre la resolución de los conflictos más graves.
- En la primera quincena de junio:
 - Memoria final del plan de convivencia con propuestas de mejora para el siguiente curso.

5.4. Plan de actuación

- a. Procedimiento para que la Comisión de Convivencia conozca y valore las correcciones impuestas por el director.
 - Con carácter inmediato: uso de e-mail y/o de un espacio web restringido a los miembros de la comisión.
 - A medio plazo: informes elaborados al efecto por la dirección
- b. Procedimiento para la comunicación a las familias de las correcciones impuestas.
 - Se utilizará la comunicación escrita y la entrevista personal.





- c. La Comisión de Convivencia podrá realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo.
 - Para el seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia se incorporará la orientadora del centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y la persona coordinadora del proyecto «Escuela: Espacio de Paz». Asimismo, podrá incorporarse, en su caso, el educador o educadora social de la zona educativa, en aquellas reuniones en que se considere necesario y el coordinador o coordinadora del plan de convivencia.
- d. Valoración de los avances que se vayan produciendo en el desarrollo del Plan, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

6. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

6.1. Actuaciones preventivas. Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado.

Este conjunto de actividades deben programarse teniendo en cuenta los siguientes principios básicos para facilitar la integración y evitar el abandono:

1. Se intentará concienciar a los equipos educativos de la necesidad de encontrar "un motivo" en cada alumno y alumna que dé sentido a la permanencia en el I.E.S.
2. Destacar la presencia "en positivo" de todos los alumnos y alumnas resaltando aquellos aspectos de la personalidad que todos y todas tenemos y que son enriquecedores, para que nadie se sienta inútil , rechazado o "fuera de lugar"
3. Tener en cuenta las circunstancias familiares permanentes o transitorias (separación de padres, accidentes, hospitalizaciones...) que inciden en los aspectos emocionales y pueden traer como consecuencia problemas en la convivencia. Contactar individualmente con los alumnos y alumnas que tienen estos problemas y mostrar interés y apoyo.
4. Buscar actividades prácticas y motivadoras, adaptadas en la medida de lo posible a las necesidades reales de nuestros alumnos y alumnas.
5. Evitar actividades que segreguen a los alumnos y alumnas que generan problemas (expulsiones fuera del I.E.S.). Dar a todos y a todas posibilidad de reconvertir una sanción impuesta en buen comportamiento a través de contratos y tarjetas de control.





6. Valorar en los alumnos y alumnas las capacidades prácticas, emocionales y/o vitales que posean y no solamente los aspectos teóricos de las materias (que para algunos y algunas pueden ser inalcanzables)
7. Plantear en el contacto con padres y madres, aspectos negativos (mejorables) y resaltar los avances que se produzcan por pequeños que sean para favorecer la ilusión por el cambio.
8. Actuar con eficacia y rapidez en los casos de acoso, rechazo, aislamiento que repercuten sobre los alumnos y alumnas que los sufren y conducen al fracaso escolar y-o al abandono.
9. Huir de los tópicos y prejuicios que "pesan" sobre una parte del alumnado. En unas áreas el rendimiento puede ser pésimo, pero no necesariamente en todas.
10. Dialogar "fuera del aula" con los alumnos y alumnas que han generado un conflicto. Mostrar una faceta humana y próxima, de preocupación y ayuda antes más bien que autoritaria y penalizadora.

6.1.1. Medidas de tipo organizativo.

- Nombramiento de tutores/as. Reconociendo la función relevante del tutor para mejorar la convivencia el centro debe establecer unos criterios pedagógicos consensuados sobre cómo llevar a cabo la adscripción de las tutorías, con especial atención a la asignación de los tutores y tutoras para los grupos del primer ciclo
- Formación de grupos. Crear agrupamientos lo más heterogéneos posibles (a pesar de las limitaciones impuestas por las optativas). Así con los alumnos nuevos en el centro se tiene en cuenta la población de procedencia para que no se sientan extraños, en cursos posteriores los alumnos repetidores se distribuyen,... Estos aspectos relevantes para la convivencia son tratados en las primeras reuniones de los Equipos docentes bajo la coordinación del dpto. de Orientación.
- Atención a la diversidad. Elemento fundamental para la disminución de las conductas disruptivas es la atención a la diversidad, que contemplado a nivel de centro ha mejorado sustancialmente con la creación de Grupos de Diversificación en tercero y cuarto de ESO. No podemos olvidar que frecuentemente los alumnos que protagonizan la mayoría de conflictos son aquellos que no sienten ninguna atracción hacia el sistema educativo, luego hay que crear un currículum atractivo, personalizado y motivador para evitar su desánimo y la generación de problemas de convivencia.





- Reuniones de equipos educativos. Promover a principio de curso (al mes y medio aproximadamente) reuniones monográficas de cada equipo educativo para estudiar el clima escolar dentro de cada grupo de la ESO (podemos aprovechar que el nuevo decreto de educación en la ESO hace obligatoria la Junta de Evaluación Inicial) Para mejorar la eficacia, el profesor tutor del grupo recabaría por escrito información de todos los docentes: posibles problemas detectados, dinámicas negativas del grupo-clase, y una propuesta de posibles soluciones. Todas estas aportaciones serían evaluadas por el tutor, dejando para la Junta de Evaluación Inicial y Diagnóstico de la Convivencia la discusión y establecimiento de las conclusiones y actuaciones conjuntas acordadas.

6.1.2. Actividades de acogida y participación democrática del alumnado.

1. Jornada de visita al I.E.S y a sus instalaciones realizada por los alumnos y alumnas de los colegios de la zona con la finalidad de dar a conocer el I.E.S. y sus instalaciones. Sería conveniente que en esta visita hubiese un contacto previo al inicio de curso entre alumnos de nueva incorporación y los alumnos y alumnas mayores que los tutelarán al comienzo de curso.
2. Acogida al nuevo alumnado de 1º de E.S.O. Tendrá como objetivo recibir a los nuevos alumnos y alumnas de una manera especial con anterioridad a la incorporación del resto de alumnos y alumnas de la E.S.O.
3. Tutelaje del alumnado por otros alumnos para conseguir que los nuevos alumnos tengan un referente más cercano que el profesorado y PAS del centro para resolver dudas y problemas que pudieran surgir.
4. Doble tutoría realizada por otro profesor o profesora del centro en la que se tutela un alumno o alumna individualmente, buscando una mayor cercanía y una superior conexión del alumnado que lo precise con los distintos ámbitos del I.E.S., y especialmente con los profesores.
5. Actividades de presentación y dinámicas de grupo para facilitar el conocimiento del grupo-clase.
6. Trabajo en clase en grupos heterogéneos, para intentar conseguir que los alumnos y alumnas que muestran conductas disruptivas en





disposiciones más pasivas, se impliquen, se sientan más competentes y responsables de su propio proceso educativo.

7. Actividades destinadas a conocer las diferentes formas de participar en el I.E.S. (Elección de delegados y delegadas, responsables TIC, representantes en el Consejo escolar en los cursos en que se deban realizar elecciones) y las normas
8. Constitución de asambleas de aula, con posibilidad de elección de sus cargos directivos y constitución de comisiones para el autogobierno de la clase, incluyendo delegados/as de convivencia, de deportes, etc.
9. Elaboración de normas de clase tomando como base las normas generales del I.E.S.

6.2. Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales.

6.2.1. Dirigidas al alumnado

1. Dentro del ámbito de las tutorías se prestará una atención especial a los casos de acoso e intimidación entre iguales dedicando una o dos sesiones del P.A.T a proporcionar información a los alumnos y alumnas sobre este problema e insistiendo en los cursos de primer ciclo por ser estos más proclives a que el acoso se inicie, bien por inmadurez e incapacidad empática, bien porque no se le da importancia a las actuaciones o a las repercusiones psicológicas que el acoso suele tener.
2. Promover charlas a cargo de personal cualificado dirigidas en especial al Primer Ciclo de la ESO.
3. Asimismo la Agenda escolar entregada a inicios de curso recogerá información relacionada con este tema y animará a las posibles víctimas a tomar medidas contra este problema.
4. Dar a conocer al alumnado todo lo relacionado con el proyecto de mediación
5. Elaboración y colocación de carteles alusivos al acoso e intimidación por parte del alumnado





6.2.2. Dirigidas al profesorado

1. Informar oralmente y por escrito (Realizar un tríptico u hoja informativa específica), al comienzo de cada curso, sobre la forma de resolver conflictos en el centro. También para las familias
2. Facilitar en que en las tutorías en las que existen mediadores y mediadoras, sean ellos y ellas los encargados de contar en qué consiste su labor al resto de alumnos, antes de la elección de los nuevos mediadores y mediadoras.

6.2.3. Dirigido a las familias

1. Informar oralmente y por escrito (Realizar un tríptico u hoja informativa específica), al comienzo de cada curso, sobre la forma de resolver conflictos en el centro. También para las familias

6.3. Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres

- Se detallan aparte, en el Plan de Igualdad.

6.4. Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase

1. Establecer y cumplir escrupulosamente un sistema de guardias de recreo que incluya a todo el profesorado y equipo directivo y contemple la debida atención a las diversas zonas del centro (pabellones, jardines, talleres...)
2. Reducir al mínimo los tiempos de cambios de clase del profesorado en el primer ciclo.
3. Establecer como tarea prioritaria del personal de conserjería la atención especial a la entrada y salida de los alumnos al comienzo y fin de las clases.

7. Aulas de guardia y convivencia.

Durante el curso se desarrollarán protocolos y normas específicas para derivación y funcionamiento, para las aulas de guardia y convivencia, a partir de la participación y colaboración de la comunidad educativa del Centro partiendo





de lo recogido en este apartado que tras su aprobación tendrán la consideración de normas provisionales de funcionamiento.

7.1. Consideraciones generales

En nuestro centro funcionan un Aula de Guardia y un Aula de Convivencia, la primera desde hace varios cursos y la segunda desde el curso 2010-11. Esta duplicidad de espacios para atender a alumnos y alumnas que, por conductas consideradas disruptivas, se estime que deben ser privados temporalmente del derecho de asistencia a sus clases normales, responde a necesidades y criterios diferentes.

El alumnado derivado al aula de guardia es, preferentemente, de carácter ocasional y por breves períodos de tiempo y sólo privado del derecho de asistencia a las clases de algunas asignaturas concretas.

El objetivo del Aula de Convivencia es convertirse en una alternativa a la expulsión del centro para aquellos alumnos y alumnas que pueden ser sancionados con esta medida pero su conducta no es extremadamente perjudicial.

7.2. Aula de Guardia

Los alumnos que hayan sufrido en el transcurso de la jornada la corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase, como autores de actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la misma, serán trasladados al aula de guardia.

En el caso de privación puntual de derecho a la asistencia a clase, el alumno se dirigirá a la Jefatura de Estudios de Guardia, y el Jefe o Jefa de Estudios autorizará su incorporación al aula de guardia, a la que se presentará con un parte azul sellado por Jefatura y cumplimentado por el profesor o profesora que establece la sanción, además de tareas concretas para realizar que dicho profesor recogerá y revisará cuando se produzca el retorno a la normalidad del aula de clase.

El profesor o profesora responsable del aula de guardia grabará la incidencia en el sistema e-valúa, enviando mensaje por la PDA al tutor o tutora para que tenga conocimiento de la corrección e imponga apercibimiento por escrito y comunique telefónicamente a la familia la incidencia, caso de ser reincidente.





En el caso de privación de la asistencia a varias clases de una o varias asignaturas, será derivado al aula de guardia por jefatura de estudios y allí habrá informe escrito por el profesor que impone la sanción (en papel o en soporte web) en el que se consignarán el horario y las tareas a realizar.

A lo largo del curso se desarrollará un protocolo de actuación y funcionamiento específico para el aula de guardia.

7.3. Aula de Convivencia

El objetivo principal del Aula de Convivencia es convertirse en una alternativa a la expulsión del centro para aquellos alumnos y alumnas que pueden ser sancionados con esta medida pero su conducta no es extremadamente perjudicial.

Además, debe servir como medida de prevención para evitar que su actitud les lleve a conflictos y sanciones más graves. Por ello se pretende favorecer un proceso de reflexión acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella.

El objetivo prioritario sería, pues, que los alumnos y alumnas comprendan el alcance, para sí mismos y para los demás, de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.

Este proceso aumenta las habilidades de pensamiento reflexivo y de autocontrol, a la vez que les proporciona un espacio para el análisis de sus propias experiencias y la búsqueda de una resolución efectiva de los conflictos interpersonales.

El alumno o alumna realizará también en este aula tareas que le permitan seguir el ritmo de las clases ordinarias. Incluso, si así se estima necesario, se le asignarán tareas que busquen la adquisición de competencias que no posea y que pueden ser una de las causas de su conducta disruptiva.

Para ser derivado al Aula de Convivencia se requerirá un informe de Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación y el coordinador del Plan de Convivencia. La decisión última corresponderá a la Dirección del Centro. El Departamento de Orientación realizará la evaluación previa del alumno o alumna y el coordinador del Plan de Convivencia, asesorado por el Departamento de Orientación establecerá el horario y las tareas a realizar por el alumnado sancionado.





Los profesores y profesoras que impartan clases al alumno o alumna que sea derivado al Aula de Convivencia o los Departamentos a los que pertenezcan las asignaturas afectadas por la privación de asistencia asignarán las tareas a realizar.

7.3.1. Objetivos

- a. Mejorar el clima de convivencia del Centro
- b. Crear espacios nuevos para aprender a resolver los conflictos de manera pacífica, reflexiva, dialogada y transformadora.
- c. Generar confianza en medios alternativos a la permisividad violenta y a la expulsión.
- d. Enseñar a reflexionar al alumno o alumna sobre las causas y consecuencias de su conducta.
- e. Establecer compromisos de actuación para la mejora de la vida escolar.
- f. Permitir una mayor colaboración del profesorado con la Jefatura de Estudios en la corrección de los alumnos y alumnas que incurrir en conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia.

7.3.2. Profesorado que atenderá educativamente el aula

En cuanto al profesorado que se encargará de realizar tareas en el Aula de Convivencia será preferentemente voluntario y principalmente en alguna de sus guardias.

Si alguna franja horaria no cuenta con profesorado voluntario, Jefatura de Estudios la asignará a un profesor o profesora de guardia, siendo necesario cubrir las 30 horas del horario lectivo.

Por tanto, la atención del AC corresponderá, en cada hora de clase, a un profesor de guardia específicamente designado para ello. Ello permitirá que el AC pueda ser atendida las 30 horas de clase semanales.

7.3.3. Criterios y condiciones para la atención del alumnado

En el aula de convivencia será atendido el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010





de 13 de julio, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El Aula de Convivencia (AC) no es un mero espacio físico donde se envíe a los alumnos discordantes, es un recurso que debe propiciar la reflexión, análisis y autocrítica del alumnado que ha sido enviado a ella por su incapacidad para respetar las normas que hacen posible la convivencia pacífica en el centro escolar.

El Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el alumnado podrá acudir exclusivamente cuando se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria. Es necesario, por tanto, que el alumno o alumna haya recibido alguna corrección por su conducta, pero no es suficiente, ya que no todos los alumnos o alumnas sancionados tienen que ser derivados a dicho Aula. Tampoco es preciso que un alumno o alumna esté toda la jornada escolar en el Aula, sino que el Plan de Convivencia deberá establecer las condiciones adicionales para que un alumno o alumna sea atendido en ella.

Inicialmente los criterios que serán revisados y detallados son:

- Alumnos con quienes la amonestación oral o escrita no funciona, es decir, alumnos que van acumulando partes y no mejoran. La alternativa a una primera expulsión de centro será el AC; siempre que la conducta no sea extremadamente grave o el número de partes de incidentes acumulados no sea muy alto.
- Alumnos que, bajo el criterio del tutor, puedan mejorar ante las medidas del AC
- El alumno que es enviado a jefatura de estudios por haber hecho imposible el desarrollo normal de una clase, si estudiado su caso, el equipo directivo lo considera conveniente.
- Un alumno/a podrá ser atendido/a en el AC un máximo de 3 ocasiones.
- En cada ocasión, un alumno/a podrá permanecer en el AC un máximo de 3 días consecutivos y de 6 horas cada día.
- No habrá más de un alumno o alumna utilizando dicho aula a la vez, salvo en circunstancias excepcionales.

7.3.4. Procedimiento de derivación al Aula de Convivencia

De acuerdo con el artículo 8 de la orden de 20 de junio de 2011, corresponde al director o directora del centro la adopción de la resolución





mediante la que se decide que el alumno o alumna sea atendido en el aula de convivencia, previa verificación del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en el plan de convivencia, garantizándose, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres, o a quien ejerza la tutela del alumnado.

En la resolución constará el número de días que el alumno o alumna será atendido en el aula de convivencia y el número de horas al día que deberá permanecer en la misma

La Jefatura de Estudios en colaboración con el Coordinador del Plan de convivencia, verificarán, previamente a la adopción de la resolución, si el caso cumple los criterios y condiciones establecidos en el Plan de Convivencia. Emitiendo informe de solicitud de derivación.

El departamento de orientación determinará las actividades y tareas de autocrítica y reflexión que el alumnado realizará.

El tutor o tutora coordinará la recogida de tareas propias de cada materia que el alumnado deberá realizar.

Una copia de la resolución será remitida al tutor o tutora y otra, junto con las actividades formativas que realizará, al Coordinador del Plan, para organizar la atención en el AC.

La evolución del alumno una vez finalizada su atención en el AC será realizada por el tutor o tutora del grupo que contará para ello con los datos aportados por el equipo educativo, que se registrarán en un sencillo modelo de seguimiento. Este registro se realizará semanalmente. Transcurrido un mes desde la aplicación de la medida el tutor realizará y entregará al jefe de estudios un sencillo informe donde reflejará la evolución del alumno. Este informe se trasladará a la Comisión de Convivencia, para su seguimiento.

7.3.5. Programación de las actuaciones

El departamento de orientación, elaborará una programación de actuaciones encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en el aula de convivencia acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y el reconocimiento de su responsabilidad, para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia.

Siguiendo los criterios pedagógicos establecidos por el ETCP (deben especificarse y reflejarse en el Plan de Convivencia) el coordinador o





coordinadora del Plan de Convivencia, con la asesoría del Departamento de Orientación, organizarán el material didáctico necesario para trabajar los diferentes objetivos del AC y de las asignaturas cursadas por el alumnado.

El profesorado que imparte docencia en el grupo al que pertenece el alumnado atendido en el Aula de Convivencia facilitará las actividades y tareas correspondientes a las asignaturas implicadas, de acuerdo con la normativa.

Las actividades a realizar versarán sobre:

1. Reflexión y autocrítica (Departamento Orientación)
2. Temas universales de interés social que guarden relación con la paz, la justicia y la convivencia (D. Orientación y C. Convivencia)
3. Las propias de las asignaturas de cada curso (Profesorado de materia)

7.3.6. Instalaciones y material didáctico

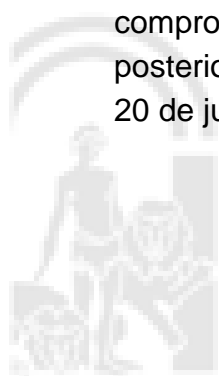
El espacio físico dedicado al Aula de Convivencia será el pequeño aula que hay en frente de la entrada a la Biblioteca en su planta baja. Aquí el alumnado realizará tareas relacionadas con la conducta que le ha hecho llegar a ese lugar y, después, otras que pueden ser relacionadas con las asignaturas a que afecte la privación de asistencia.

8. Mediación en la resolución de conflictos

Durante el curso se desarrollará un programa de mediación escolar para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, basado inicialmente en los procedimientos y órganos que se detallan a continuación, pero abierto a la participación y colaboración de toda la comunidad educativa, tanto para su puesta en funcionamiento, como para su mejora.

Corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la Orden de 20 de junio de 2011.

El plan de convivencia del centro incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo los casos derivables, los agentes que deben intervenir en la mediación, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento, a los efectos previstos en el artículo 4.f) de la Orden de 20 de junio de 2011.





Asimismo, el plan de convivencia incluirá el procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Decreto 327/2010 de 13 de julio,.

8.1. Difusión del programa de mediación

Para dar a conocer a todos los alumnos y alumnas del centro la existencia del Equipo de Mediación se tratará dicho tema en las sesiones de tutoría; en las que podrá contarse con el alumnado miembro de la Comisión de Convivencia del centro y/o del alumnado miembro del Equipo de Mediación, para que expliquen a los compañeros y compañeras en qué consiste y las líneas básicas del proceso a seguir.

Además se dará publicidad mediante carteles en que aparezcan las fotos de mediadores y mediadoras y slogan que propicien la resolución de conflictos sirviéndose de la mediación.

8.2. Procedimiento de mediación y órganos competentes.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.
- Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
- Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

8.2.1. Equipo de mediación.

El Equipo de Mediación del centro contara con tres miembros natos que son: el orientador u orientadora, que será su coordinador/a, un Jefe o Jefa de Estudios, preferentemente de ESO, y el coordinador o coordinadora del plan de Convivencia. Asimismo, pertenecerá el educador o educadora social, en su caso.





Además formarán parte del equipo de mediación, cualquier miembro de la comunidad educativa propuesto por la Comisión de Convivencia, siempre que haya recibido la formación para el desempeño de estas funciones.

La propuesta de miembros del equipo, procurará que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa; y en lo posible respetar el equilibrio entre personas de ambos sexos, estimulando la presencia masculina, menos proclive a participar que el sexo femenino en tareas de mediación. Fomentándose la participación de los delegados de padres y madres, con formación en mediación

La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen. No obstante, se exigirá un compromiso previo de formación inicial y de intervención mediadora respetando en todo momento las condiciones de confidencialidad y neutralidad.

8.2.2. Procedimiento de derivación.

1. La participación en los procesos de mediación será siempre voluntaria y exigirá un compromiso de confidencialidad tanto a mediadores y mediadoras que intervengan como a los protagonistas del conflicto.
2. En el caso de que no se hayan producido aún conductas contrarias a las normas de convivencia un conflicto podrá derivarse a la Comisión de Mediación por iniciativa del alumno/a o alumnos/as implicados, o a propuesta de otros miembros de la comunidad educativa.
3. En el caso de alumnado implicado en conflictos con conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción, el director, si así lo estima conveniente, ofrecerá al alumnado implicado la posibilidad de acudir a la mediación escolar, debiendo haber constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.
4. En el caso de que el conflicto haya podido dar lugar a la comisión de faltas gravemente perjudiciales para la convivencia, el director también podrá ofrecer, si lo considera conveniente, al alumnado implicado la posibilidad de acudir a la mediación escolar, teniendo claro que de producirse acuerdo, ello sería considerado un atenuante para la imposición de la sanción.





5. En los casos 3 y 4 anteriores se procederá a comunicar la decisión de derivación a mediación a los padres o tutores legales del alumnado implicado así como a la Comisión de Convivencia.
6. De cada caso que se derive a mediación se abrirá un expediente donde se reflejarán todos los detalles relativos al mismo. Este expediente será realizado por el mediador o mediadora que inicia el caso y trasladado a la coordinadora de la Comisión una vez concluido el mismo.
7. Para posibilitar una implicación en la resolución de conflictos y evitar la pasividad del alumnado, se dará la opción de que alumnos y alumnas compañeros de las personas implicadas en el conflicto sean o no mediadores o mediadoras, puedan ante un conflicto, recomendar el que se acuda a resolverlo mediante mediación..

8.2.3. Procedimiento de actuación.

Para resolver un conflicto usando la mediación se deberá seguir el siguiente protocolo de actuación.

1. El alumno o alumna interesado en hacer uso de la mediación debe seleccionar un miembro del Equipo para que le ayude a resolver el conflicto mediante el diálogo y el compromiso posterior. A esta persona le será comunicado el problema y el nombre y curso de la otra persona implicada en el conflicto.
2. El mediador o la mediadora seleccionado se pondrá en contacto con la otra parte del conflicto, le hará conocer las características de la mediación y le informará de la voluntariedad de la misma. También de las ventajas que puede ofrecer frente a otras medidas sancionadoras.
3. Si la segunda parte de un conflicto, no acepta la mediación como forma de resolver el problema, la actuación del mediador o mediadora finalizaría en ese mismo momento, puesto que no se puede obligar a nadie a participar en un proceso negociador.
4. Si la otra parte implicada acepta la mediación como forma resolutoria del conflicto, debería buscar un mediador o mediadora. De esta forma se procuraría un equilibrio entre todas las partes.
5. Cuando se acuda a la mediación para resolver un problema con un profesor o profesora y como forma de preservar este equilibrio deberían estar siempre presentes mediadores adultos.





6. Una vez que cada una de las partes haya contactado con un mediador o mediadora existirá una primera reunión conjunta cuyos objetivos serán:
 - a) Dar a conocer el inicio del proceso de mediación, las ventajas que ofrece y sus dos principios fundamentales: neutralidad y confidencialidad.
 - b) Hacer conscientes a ambas partes de la necesidad de un trato respetuoso.
 - c) Firmar un documento obligándose a guardar secreto de las negociaciones y compromisos adoptados.
7. A continuación existiría una reunión privada con cada una de las partes. La finalidad sería recabar todo lo que guarda relación con el conflicto, pero de manera especial analizar sentimientos, emociones y valores que lo están sustentando. También recabar soluciones propuestas por ambas partes.
8. Los mediadores tendrán un contacto a solas para comentar percepciones del problema y analizar la viabilidad de las soluciones propuestas por las partes del conflicto.
9. Para finalizar el proceso existirá una reunión en la que todas las partes estarán presentes, se darán a conocer las propuestas de solución y se firmará un documento que recoja los compromisos que ambas partes se van a obligar a cumplir. En esta reunión y una vez firmado los acuerdos se fijarán las fechas en las que se va a realizar un seguimiento de lo acordado.

9. Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.

9.1. Profesorado

- Charlas (conjuntas con familias) a cargo de profesionales cualificados sobre los conflictos de la adolescencia.
- Actividades formativas dirigidas a mejorar el trabajo de los equipos docentes en el ámbito del desarrollo del Plan de Acción Tutorial
- Grupos de trabajo (sobre mejoras del plan de convivencia)
- Cursos presenciales (estrategias para la resolución de conflictos; dinámica de grupos;...)





9.2. Alumnado

- Charlas (dirigidas expresamente al alumnado) a cargo de profesionales cualificados sobre los conflictos de la adolescencia
- Actividades de tutoría relativas a la difusión del Plan de Convivencia
- Actividades de formación de los mediadores (a cargo del Dto. De Orientación)

9.3. Familias

- Reuniones de inicio de curso (difusión del Plan de Convivencia)
- Charlas (conjuntas con profesorado) a cargo de profesionales cualificados sobre los conflictos de la adolescencia
- Actividades de formación en mediación de los padres y madres delegados (a cargo del Dto. De Orientación)

10. Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan

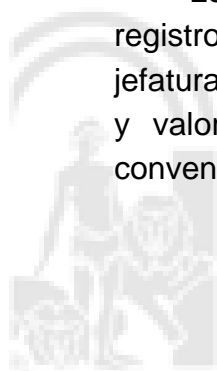
10.1. Difusión

Para la adecuada difusión del Plan de Convivencia se utilizarán las siguientes estrategias:

- El Plan de Convivencia estará disponible desde el momento de su aprobación en la página Web del Centro
- Habrá también una versión impresa del Plan de Convivencia a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen.
- Se publicará una guía que contenga un extracto del Plan de Convivencia fundamentalmente las normas de convivencia y sus correcciones.
- Esta guía será objeto de difusión en las reuniones iniciales con los padres y madres.
- El Plan de Convivencia en general y la guía anterior en particular serán objeto de análisis en clase en las horas de tutoría.

10.2. Seguimiento y evaluación

Los informes obtenidos por los profesores/as tutores/as a partir de los registros de incidencias serán la base para el informe trimestral que desde la jefatura de estudios se trasladará a la Comisión de Convivencia, que lo analizará y valorará, realizando si procede las propuestas de mejora que estime convenientes y dando cuenta del mismo al Consejo Escolar.





La evaluación final del Plan de Convivencia se efectuará a través de una memoria que se realizará al final de cada curso escolar y que deberá ser aprobada en Consejo Escolar. Esta memoria será elaborada por el equipo directivo con las aportaciones que en su caso pudieran hacer la Comisión de Convivencia, Claustro de profesores, AMPA, Junta de Delegados y Asociación de Alumnos. Para realizar estas aportaciones se utilizará la página del I.E.S.

10.3. Revisión anual

Al comienzo de cada curso escolar, será revisado el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

La revisión anual del plan de convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría de sus miembros, incluida en el proyecto educativo del centro y remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación antes de la finalización del mes de noviembre

11. Procedimiento para la recogida de incidencias. Registro de incidencias

Para realizar un adecuado seguimiento de la situación real de la convivencia en el centro y por lo tanto del Plan de Convivencia es necesario efectuar con diligencia el registro de las incidencias que se produzcan.

Según la normativa vigente las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia deben ser registradas en la aplicación Séneca. Este registro deberá realizarlo el Jefe de Estudios en un plazo máximo de 30 días hábiles desde que se produzcan estas incidencias.

Para el registro de las conductas contrarias a la convivencia se utilizará el Sistema de Gestión Docente que hay operativo en el Centro. Este registro lo podrá realizar cualquier profesor o profesora del equipo educativo del alumno/a y se efectuará con la máxima diligencia, en el plazo máximo de una semana, en la unidad personal del profesor/a o a través de esta aplicación informática en cualquiera de los equipos en los que está instalada.

Siempre que se produzca el registro de una incidencia en e-valua el alumno o alumna debe ser advertido de ello.





12. Funciones del delegado o delegada del alumnado en la resolución pacífica de conflictos

Tal y como exponemos en el apartado 9.2. la mediación en la resolución pacífica de conflictos será llevada a cabo por los miembros del Equipo de Mediación.

Sería conveniente que las diferentes tareas participativas desempeñadas por los alumnos y alumnas no fueran compatibles. Por ello sería deseable que delegadas y delegados no actuaran como mediadores-as. El objetivo de esta no coincidencia es que la responsabilidad sea compartida de formas y maneras diferentes por el alumnado. Esta circunstancia debe ser tenida en cuenta cuando en octubre se realicen las actividades tutoriales preparatorias y de elección de cargos en las clases. Los Delegados y Delegadas deberían ser alumnos y alumnas cuyas conductas fueran modélicas en lo relacionado con la convivencia dentro de cada clase, respetuosas y tolerantes con las diferencias.

Los delegados y delegadas podrán, si así lo desean, desempeñar un papel activo en el desarrollo de una buena convivencia en su grupo:

- Recomendando a los alumnos y alumnas que, por incompatibilidad de carácter o de objetivos, tienen frecuentes enfrentamientos entre sí que asuman acuerdos a través de la mediación.
- Animando a aquellos alumnos y alumnas que sufren maltrato leve a que tomen iniciativas para resolver sus problemas acudiendo a mediadores y mediadoras.
- Sugiriendo el que se incluya el tema del maltrato escolar como tema prioritario en las asambleas de clase.

12.1. Funciones del delegado o delegada de los padres y de las madres del alumnado

Los delegados de padres y madres ejercerán su función de forma coordinada con el AMPA del Centro.

Los padres y madres delegados/as tendrán las siguientes funciones:

- Mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa





- Para el cumplimiento de esta función, a los padres/madres delegados/as se les ofrecerá formación en mediación en conflictos y su integración posterior en la Comisión de Mediación. Su intervención en la mediación de conflictos se haría fundamentalmente por asignación de la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación.
- Animar a los padres y madres a resolver los problemas usando la mediación como recurso, y darles a conocer la posibilidad que tienen sus hijos de resolver problemas haciendo uso de la mediación
- Colaborar en las actividades extraescolares y complementarias del Centro.
- Colaborar en la realización de actividades complementarias y extraescolares y en especial en la celebración de días clave: 25Nov, 6Dic, 30Ene, 28Feb, 8Mar...
- Incorporación en el grupo de trabajo del proyecto "Escuela: Espacio de Paz"
- Colaboración en la búsqueda de recursos externos relacionados con la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia
- Apoyo con relación a las familias necesitadas del centro.
- Otras posibilidades u objetivos que proponga la propia Comisión.

12.2. Mecanismos para la coordinación con el equipo directivo y profesores/as tutores/as

- La Comisión de Padres y Madres Delegados/a se reunirá, a solicitud de la dirección del centro, al menos una vez en el trimestre, en el horario de atención a padres-familias, y en cualquier otra ocasión si así lo solicitan un tercio de sus miembros. Con carácter ordinario estas reuniones tendrán como finalidad fundamental la de planificación y seguimiento del desarrollo de las funciones que corresponden a sus miembros, y asistirán el/la directora, jefe/a de estudios, orientador/a, y coordinador/a del proyecto "Escuela: espacio de paz". En los casos que deba reunirse de forma extraordinaria podrán ser convocados aquellos/as tutores/as de las unidades que se considere procedente.
- Finalmente y en función de las necesidades se reunirán cuantas veces sea necesario en encuentros particulares entre tutor/a y padre/madre delegado/a del grupo correspondiente.





12.3. Elección de los delegados/as de padres y madres

- El delegado o delegada de padres y madres será elegido para cada curso escolar, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado de cada unidad escolar.
- Esta elección se llevará a cabo en las reuniones iniciales de padres que se realizan con los tutores/as. Para hacerlo se informará previamente a estas reuniones por escrito sobre las funciones de delegados y delegadas de padres y madres. Los padres y madres que deseen ser candidatos deberán manifestar explícitamente su voluntad de colaborar con el centro por esta vía y se comprometerse a asumir las funciones que este plan de convivencia asigna a los delegados y delegadas de padres y madres. La elección se llevará a cabo por unidades mediante votación secreta. Se elegirá un padre o madre delegado/a titular y uno/a suplente por cada unidad. Cada padre-madre elegido firmará su ficha de compromiso por un curso

